



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

---

## Los menores deben ser escuchados antes de que se dicte sentencia sobre su tutela

El Tribunal Supremo (TS) ha estimado en parte el recurso de un progenitor contra la resolución dictada por la Audiencia Provincial de Madrid que confirmaba la suspensión de la tutela de sus hijos. El Alto Tribunal ha fallado que **en la sentencia recurrida el magistrado vulneró el principio de interés de los menores por no dejarles ejercer su derecho a ser oídos y dar su opinión** acerca de si querían volver al domicilio familiar.

Los menores, de 16, 14 y 12 años de edad, vivían con su padre, quien tenía la guardia y custodia de los tres niños, desde que el año 2011, fecha en la que los progenitores se separaron. Sin embargo, **los servicios sociales iniciaron seguimiento en el año 2018 tras la detección de indicadores de desprotección** por parte de los centros escolares a los que asisten los menores.

Estos indicadores se basaban en indicios de posible maltrato psicológico cronicado, cobertura deficiente de necesidades básicas, próximo desahucio de la vivienda familiar e incumplimiento del padre del convenio regulador en cuanto al régimen de salidas con la madre. **El progenitor por su parte, se negó a colaborar con los servicios sociales**, negando todos los indicadores e impidiendo cualquier tipo de intervención. ...